



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060364246

Fecha: 17/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el 1082 de 2015 y el decreto departamental de D 20160000004 del 02/01/2016

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

SEGUNDO. Que los contratos bajo la modalidad de contratación directa deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.4.11

TERCERO. Que la Secretaria de Gobierno Departamental tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo de Seguridad, para las actividades propias de seguridad y convivencia, según lo establecido en el Decreto 2575 de 2008, modificado por la ordenanza N°08 de 2013.

CUARTO. Que mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, reglamentada por el Decreto Nacional 1066 de 2015, se dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad; con carácter de "fondo cuenta".

QUINTO. Que el Plan de Desarrollo Departamental en la línea 5, consideró el Proyecto "*Apoyo en su logística e inteligencia a la Fuerza Pública y organismos de seguridad en Antioquia*", frente al cual es responsabilidad de la Secretaria de Gobierno de Antioquia, dar cuenta sobre su avance.

SEXTO. Que mediante Ordenanza 59 de 2017, se creó y reglamentó el Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia, estableciendo la competencia de dirección, administración y ordenación del gasto en cabeza del señor Gobernador o su delegado que será la Secretaria de Gobierno.

SÉPTIMO. Que mediante Decreto 2018070000395 del del 02 de febrero de 2018, el Gobernador de Antioquia delegó dichas facultades en la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces.

OCTAVO. Que los recursos del Fondo de Seguridad, deberán distribuirse según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con **los Planes**

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa"

Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Específicamente el artículo 122 de la ley 418 de 1997 aduce lo siguiente con respecto a las inversiones que se deben realizar con cargo al Fondo de Seguridad Territorial: *"Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica"*.

NOVENO. Que las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán exclusivamente en beneficio de la ejecución de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, por Organismos Judiciales y de Seguridad del Estado. La Seguridad, Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades de carácter nacional, por tanto, la asignación de los recursos correspondientes al Fondo de Seguridad se realiza de manera adecuada para que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

DÉCIMO: Que la Secretaría de Gobierno identificó la necesidad de brindar a los miembros del esquema de seguridad de la Secretaria de Gobierno y de los demás miembros de la fuerza pública y organismos de seguridad y justicia, de una herramienta tecnológica, que les permita garantizar el servicio de seguridad de manera eficaz y eficiente, a través de una comunicación que garantice los protocolos establecidos en materia de seguridad.

DÉCIMO PRIMERO: Que con la finalidad de garantizar lo anterior, se hace necesario la puesta en funcionamiento un sistema de comunicación inmediata, que tenga en sus equipos la función de radio troncalizado digital, el cual funciona con tecnología IDEN, que permiten en una misma unidad reunir características de radio, acceso telefónico, mensajes cortos y transmisión de datos, combinando la versatilidad y eficiencia de los sistemas de radio de dos vías PTT (Push to talk), con las ventajas tecnológicas de infraestructura y manejo digital de señales que ofrecen las comunicaciones de telefonía móvil, como servicios integrados de voz y datos en un solo equipo, permitiendo:

- comunicación inmediata, privada y en grupo
- mayor seguridad y privacidad en las llamadas porque utiliza codificación de la voz
- sistemas de autenticación digital que protege contra la clonación de líneas.

DECIMO SEGUNDO: Que la empresa AVANTEL SAS es la única empresa habilitada en COLOMBIA por Motorola Mobility LLC para la prestación del servicio como operador de la tecnología trunking digital IDEN (Marca propietaria de Motorola Solutions Inc), tal como se consta en el certificado emitido por dicha empresa el 18 de Enero de 2018, el cual tiene una vigencia de 1 año. Motorola provee a Avantel los equipos de Infraestructura IDEN incluyendo el Dispatch IP Gateway (DIG) que puede prestar integración de llamadas de voz entre la red de despacho IDEN con aplicaciones IP como los clientes WifiPTT con las unidades que manejan esta funcionalidad.

DECIMO TERCERO: Que teniendo en cuenta lo anterior, se adelanta el presente proceso de contratación, bajo la causal establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMO CUARTO: Que para el presente proceso de contratación la Secretaría de Gobierno Departamental cuenta con una disponibilidad presupuestal No. 3500040671 por

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa"

valor de \$ 11.235.217 y certificado de Vigencia Futura N° 6000002584 por valor de \$31.600.004

DECIMO QUINTO: Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 304 (Asesoría Jurídica) de la Gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

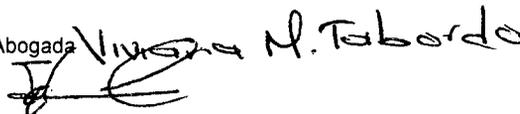
PRIMERO: Justificar y realizar el proceso de contratación directa con la empresa AVANTEL S.A.S, cuyo objeto consiste en "Servicio de comunicación móvil Avantel para la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia", por valor de \$ 22.000.000, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios previos.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Antioquia.

Proyectó: Viviana Marcela Taborda Zapata- Abogada
Revisó: Jhon Reymon Rúa- Asesor Jurídico


Viviana M. Taborda